

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

A	SUNT	0	VERBAL DE CUMPLIMIENTO CONTRATO						
PI	ROCES	0							
			RADICA	CIÓN DEL PR	OCESO				
25754		31	03	002		2020	00	121	
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil veint	te (2020)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

**PRIMERO**: Acredite el cumplimiento a lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, respecto del memorial poder otorgado, dando aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 ibidem.

**SEGUNDO**: Complemente la pretensión primera de la demanda, señalando la nomenclatura actualizada, cedula catastral, folio de matricula inmobiliaria, área y linderos actualizados del predio objeto del presente asunto, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

**TERCERO**: Reformule la pretensión 4.2.2, señalando en forma concreta las obras, construcciones y mejoras, así como el valor asignado a cada una de ellas, que solicita se reconozca a traves de la presente acción, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

**CUARTO**: Dar cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el numeral 7º del artículo 82 ibídem, esto es, estimar razonadamente bajo juramento y en forma discriminada, las sumas por que solicita se reconozca a través de la presente acción, señalando cada uno de los conceptos.

**QUINTO**: Allegue al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-134763, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUEZ** 

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

SECRETARIA
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

**JUEZ CIRCUITO** 

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA** 

Carrera 10 No 12-A-46 Pisa	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AI-091-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

			SUACH	A – CUNDIN	AWAK	CA		
Α	SUNT	0		REQUIER	E CURA	DORA A	D-LITEM	
PI	ROCE	so		BAL DE EXISTE (Cdno.	. No. 1 –	PRINCI		CHO
	·····							000
25754		31	03	002		2018	00	068
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curadora ad-litem, para el cual fue designada por auto de fecha veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

## PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963a2b303682b6c34a6c5fc2d9919897dd8f1c173ad5e68c7a40217b03d9e90b Documento generado en 02/12/2020 10:07:43 a.m.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

			JUAUITA	- CONDIN		<i>'</i> '^		
P	SUNTO			RELEVA	CURADO	OR AD-	LITEM	
Pl	ROCES	0		VERBA	L DE PER	RTENE	NCIA	
			RADICA	CIÓN DEL PR	OCESO			
25754		31	03	002		2018	00	017
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el profesional de derecho LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS, se procede a su <u>relevo</u> y en su lugar, se designa a **HERNAN ARIAS VIDALES**, como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DELINA PEÑALOZA DE DIAZ o ADELINA PEÑALOZA DE DIAZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Comuníquesele al correo electrónico: <u>hernanvidalesabogado@gmail.com</u> y súrtase la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

Fra Cuidas C.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

## PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

867a08856b4b85461414e5fa0fcc5c1dd967dd5a0df3217ca0a22d9cc89aac09

Documento generado en 02/12/2020 10:07:34 a.m.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

A	SUNT	)		ACEPTA DE	SISTIM	IENTO R	ECURSO	
PI	ROCES	0		VERBAL DE PERTENENCIA				
			RADICA	CIÓN DEL PR	ROCESC	)		
25754	. [	31	03	002		2018	00	041
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

#### **ASUNTO A TRATAR**

Ingresan las presentes diligencias al despacho con la solicitud de desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERACIONES**

Respecto al desistimiento de actos procesales, el artículo 316 del C.G.P., establece:

"Las partes podrán <u>desistir de los recursos interpuestos</u> y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. (...)"

En el caso en concreto, tal como se colige del acta de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el apoderado de la parte demandante, formuló recurso de apelación contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, siendo concedido el mismo, en el efecto suspensivo.

Se extrae de las actuaciones del proceso, que el apoderado de la parte actora, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), remite escrito de solicitud de desistimiento del recurso de alzada, a través de mensaje de datos.

#### POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL JUZGADO

#### **RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandante a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO**: Secretaría, proceda a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CULLAR CAMACHO SECRETARIA

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

A	SUNTO			ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO				
25754 31		31	03 002			2018	00	041
FECHA DIA Dos (0		Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil veint	te (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1693d0e009e23ec00f9dea85d81618b3b829289154ca8f4e58956e1691fbc242**Documento generado en 02/12/2020 10:07:39 a.m.



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

			COACI	IX - CONDIN	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
Δ.	SUNT	)		ORDENA S	SUSPEN	NSIÓN P	ROCESO				
Pi	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL										
			RADIO	CACIÓN DEL PF	ROCES	0					
25754		31	03	002		2018	00	230			
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vei	nte (2020)			

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO**: INCORPÓRESE al expediente el memorial y anexos allegados al plenario por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, a través de la Operadora de Insolvencia, mediante mensaje de datos de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

**SEGUNDO**: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, la documental mencionada en el numeral anterior, para lo que estime pertinente.

**TERCERO**: A efecto de evitar la nulidad de las actuaciones del proceso, teniendo en cuenta la información suministrada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, al tenor de lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., se ordena la SUSPENSIÓN del presente proceso, en virtud a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, iniciada por la demandada LUZ PERLA YARA MANRIQUE.

CUARTO: Se ordena por secretaría, librar oficio con destino al Centro de Conciliación mencionado en el numeral anterior, a efecto de comunicarle que se procedió a decretar la suspensión del proceso, así mismo, infórmesele sobre el estado actual del presente asunto. En aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase a través de nuestros canales electrónicos.

**QUINTO**: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral tercero del presente proveído y dada la naturaleza de la presente acción, se requiere al apoderado judicial que aclare la solicitud radicada mediante mensaje de datos de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

> > Firmado Por:

#### PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO

Carrera 10 No 12-A-46 Piso	Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
_Elaborado: DMAW	AS-137-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	1

ASUI	OTI	ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO						
25754	31	03 002 2018 00 230						
FECHA DI	A Dos (02)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)			

#### JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d99ba1de2c5b054471110fb6336b858e89a8c44b5c17bfbe4a7c134f7dabc2d0 Documento generado en 02/12/2020 02:58:22 p.m.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

A	SUNT	0	REANUDA PROCESO – ASIGNAR CITA						
PI	ROCES	80	EJECUTIVO (Cdno. No. 1 – PRINCIPAL)						
			RADICA	CIÓN DEL PR	ROCES	)			
25754	. [	31	03	002		2019	00	100	
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** En virtud a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se procede a **reanudar** el proceso.

**SEGUNDO**: Se ordena por secretaría, controlarle el término de contestación de la demanda, a la demandada SOLIVETH CADENA COGOLLO, a efecto de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente asunto, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que en forma consecutiva, se ha solicitado la suspensión del presente proceso de común acuerdo entre las partes.

**TERCERO**: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante mensaje de datos remitido, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, proceda a asignarle cita presencial para el retiro de los oficios de embargo ordenados en el plenario. Se le indica al profesional de derecho que, para el ingreso a las instalaciones del Juzgado, deberá tener en cuenta y cumplir con los protocolos de bioseguridad que garantice su salud, la de sus dependientes y empleados del Despacho. Infórmesele la fecha y hora, a través del correo electrónico informado dentro del expediente, indicándole las instrucciones respectivas.

**CUARTO**: Una vez controlado el término de contestación de la demanda a la parte pasiva, se resolverá lo pertinente, frente a la solicitud remitida por la parte demandante, mediante mensaje de datos de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:44 A.M.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

Fra Chimbor C.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Carrera 10 No 12-A-46 Pis	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-135-20-4	J02ccsoacha@cendoi.ramaiudicial.gov.co	Ī

Α	SUNTO	) .	REANUDA PROCESO – ASIGNAR CITA					
25754		31	03	002		2019	00	100
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b36c50a01fdf9b45abe401da5910b57da4c6040a8fcf793cf74e3ce1669b73a Documento generado en 02/12/2020 10:07:59 a.m.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO ACCEDE A L				O SOLICITADO - SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA				
PI	ROCES	0	VERBAL DE RESPONSABILIDAD					
			RADICA	CIÓN DEL PF	ROCESC	)		٠
25754		31	03	002		2017	00	274
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil veint	te (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** ACCEDASE a lo solicitado por el perito médico GUSTAVO ANDRES ROMERO CUERVO y dada la complejidad del experticio, se le concede un término de un (1) mes, a efecto que rinda el dictamen pericial que le fuere encomendado. Comuníquesele la presente decisión a través del correo electrónico informado dentro del expediente.

**SEGUNDO**: Por ser pertinente, se fija nueva fecha y hora para adelantar la continuación de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día <u>veinticinco (25)</u> del mes <u>febrero</u> del año dos mil veintiuno (2021), a la hora <u>10:00 am</u>. Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y al perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

Se les indica a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

AS	UNTO		ACCEDE A I	O SOLICITAD	O - SE	ÍALA NU	JEVA FECHA A	UDIENCIA
25754 31		31	03	002		2017	00	274
FECHA DIA Dos (02)		Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

# PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b485db0908c88abc14fa8b8e26d4a25ba8f0cbd59ed2ffa42250b089d7a73f Documento generado en 02/12/2020 02:58:19 p.m.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO			OBEDEZCASE Y CÚMPLASE (Desierto Recurso)					
PROCESO			VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA					
		•	RADIC	ACIÓN DEL PR	ROCESO	)		
25754	-	31	03	002		2018	00	222
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia, en proveído de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte actora.

**SEGUNDO**: Secretaría, proceda a efectuar la liquidación de costas de primera instancia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Pág. 1

AS	SUNTO		ОВ	EDEZCASE Y	CÚMPLAS	SE (De	esierto Recurs	0)
25754		31	03	002	2	2018	00	222
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)

# PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 6e7998bdb459d158fdf6884f56934ccca447ee7e382485a860595e0c6dfc e0a0

Documento generado en 02/12/2020 10:07:49 a.m.

ĺ	Carrera 10 No 12-A-46 Pisc	4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
I	Elaborado: DMAW	AS-133-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

#### REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA ASUNTO ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO **PROCESO** ORDINARIO LABORAL (TRAMITE POSTERIOR) (Cdno. No. 6 - EJECUCIÓN SENTENCIA) RADICACIÓN DEL PROCESO 25754 31 002 2004 00 172 **FECHA** DIA Dos (02) MES diciembre AÑO Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, elevada mediante memorial remitido mediante mensaje de datos de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, a la hora de las 17:42 P.M., entendiéndose efectivamente recibido el veintidós (22) de octubre de 2020, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). Reiterándole que deberá allegar al plenario la Escritura Pública que protocoliza el inventario y avalúo adicional, en el que conste la adjudicación de la suma de \$20.550.748,18, a los herederos determinados de la causante CARMEN FORERO DE PATIÑO.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

Fra Chimbre C

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
PAULA ANDREASGERIARDO HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a93c6d16b2ee3dc1131f887ff9f1e7009a3025b28922cf92b5a2a5ca1a2bf0de**Documento generado en 02/12/2020 10:07:17 a.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso	4 Soacha Cundinamarca	www.iuzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-131-20-4	J02ccsoacha@cendorramajudicial.gov.co	3.

### 

## SOACHA – CUNDINAMARCA

A	SUNT	)   A	AGREGA, TIENE EN CUENTA – TRAMITESE COPIAS POR SECRETARIA							
PF	ROCES	0	ORDINARIO LABORAL (Cdno. No. 1 – PRINCIPAL)							
	RADICACIÓN DEL PROCESO									
25754		31	03	002		2011	00	047		
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil vein	te (2020)		

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante las cuales pone en conocimiento del Juzgado, que actualmente se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, proceso de reorganización de la empresa C.I. PROCESADORA DE LICORES CREMAS Y VINOS PRORIVINOS LTDA.

**SEGUNDO**: A efecto de evitar una nulidad que invalide parte de lo actuado, al tenor de lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, téngase en cuenta que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no puede admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la empresa mencionada en el numeral anterior.

**TERCERO**: Teniendo en cuenta la solicitud radicada a través de correo electrónico, el día tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), por parte del apoderado judicial de la parte pasiva, relacionado con la expedición de copias autenticas de piezas procesales correspondientes a la liquidación de costas y auto que las aprueba, se le indica que al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, no se requiere de auto que las ordene, en consecuencia, deberá efectuar el trámite correspondiente ante la secretaría de este Juzgado para su obtención, a través de los canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

> > **Firmado Por:**

# PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No 12-A-46 Pis	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-138-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	j ,

ASUNTO			AGRE	GA, TIENE	EN CUENTA	- TRAN	IITESE	COPIAS POR	SECRETARIA
25754 31				03	002		2011	00	047
FECHA	DIA	Dos (0:	2)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)		te (2020)

#### Código de verificación:

## bdc26dff59bed1bee80229139fc47c028c83dcde51675fbc8d09f5013574d0d3 Documento generado en 02/12/2020 02:58:16 p.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Pise	4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AS-138-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

		SUACHA			`			
ASUN	ITO		SEÑALA FECHA Y HORA PARA REMATE					
PROC		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)						
	RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2	2012	00	140	
FECHA D	IA Dos (02	) MES	diciembre	AÑO		Dos mil veir	nte (2020)	

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho dispone:

SE FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA EL REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en virtud a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. Para lo anterior, se señala la hora de las 10:00 am del día 26 del mes de enero del año 2021 para que tenga lugar la diligencia de almoneda. Teniendo en cuenta la actual contingencia por la pandemia, se indica que la referida diligencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Infórmeseles a los postores, que en virtud a las directrices señaladas en la Circular No. DESAJBOC20-83 de fecha 098 de noviembre de 2020, dictada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para la entrega de los sobres que contienen la oferta por parte de los postores, una vez se emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en este Juzgado, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate. No se requiere cita previa y se deberán respetar todos los protocolos de bioseguridad de la sede judicial y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer en la sede judicial en el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% a órdenes del Juzgado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para el remate o en su defecto dentro de la hora y día antes mencionado para la realización de la audiencia de remate. (Art. 451 y 448 del C.G.P.)

Publíquese en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., mediante inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero numeral 6º del artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

Fra Cuislase C.

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Carrera 10 No 12-A-46 Pis	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW AS-132-20-4		J02ccsoacha@cendoj.ramajud:cial.gov.co	

ASUNTO			SEÑALA FECHA Y HORA PARA REMATE					
25754 31		31	03	002		2012	00	140
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)		te (2020)

# PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 

Documento generado en 02/12/2020 10:07:23 a.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Pisc	o 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AS-132-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

A	SUNT		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE						
PR	OCES	0							
RADICACIÓN DEL PROCESO									
25754 31 03 002 2016 00 158								158	
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	diciembre	AÑO		Dos mil veinte (2020)		

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**OBEDÉZCASE** y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, en sentencia de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 03 de diciembre de 2020

> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

A	)		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE						
25754 31		31	03		002		2016	00	158
FECHA DIA Dos (02)		1	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020		e (2020)	

# PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### bbe1a5cd25213f9b3b5e204308465c29006d73d8e77adaaeebdd1184ab6 0b297

Documento generado en 02/12/2020 10:07:30 a.m.